



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.629

Prueba Anticipada 2021-00006

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) extra-proceso, solicitada por el señor RICARDO CUENCA VALENCIA, quien actúa por conducto de apoderado judicial, donde cita al representante legal de la sociedad FINMARK LABORATORIES SAS y la señora MARIA LILIANA REY ORDOÑEZ, para que absuelvan interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuesto en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) extra-proceso, solicitada por el señor RICARDO CUENCA VALENCIA, actuando mediante apoderado judicial, contra la sociedad FINMARK LABORATORIES SAS y la señora MARIA LILIANA REY ORDOÑEZ.

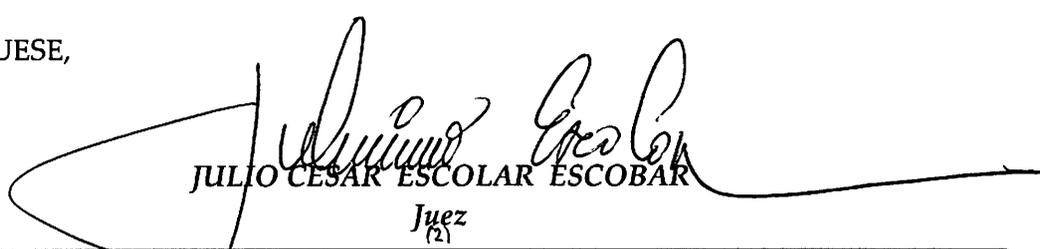
SEGUNDO: CITAR a los declarantes, esto es, (i) al representante legal o quien haga sus veces de FINMARK LABORATORIES SAS y (ii) señora MARIA LILIANA REY ORDOÑEZ en nombre propio, para que comparezcan virtualmente ante este estrado judicial el para que el día 8 de marzo de 2021, a la hora de las 9:00 a.m.

TERCERO: NOTIFICAR a los absolventes (i) representante legal o quien haga sus veces de FINMARK LABORATORIES SAS y (ii) señora MARIA LILIANA REY ORDOÑEZ, del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ, para que actúe en nombre y representación del solicitante.

NOTIFIQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez
(2)

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 041 de NOVIEMBRE 30 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES